

ACUERDO DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL EMPRENDEDOR Y EL OPERADOR

ANEXO AL CONTRATO XXXX DE 2023 SUSCRITO ENTRE “OPERADOR” Y FIDUCIARIA COLOMBIANA DECOMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL-INNPULSA COLOMBIA

Los suscritos, [NOMBRE EMPRENDEDOR], identificado con Cédula de Ciudadanía número [] expedida en [] actuando en calidad de Representante Legal de [NOMBRE EMPRENDIMIENTO], con NIT. [], quien en adelante se denominará EL EMPRENDIMIENTO [NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL OPERADOR], identificado con Cédula de Ciudadanía número [] expedida en [], actuando en calidad de Representante Legal de [RAZÓN SOCIAL DEL OPERADOR] con NIT [], quien en adelante se denominará EL OPERADOR, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Negociación el cual se rige por las siguientes cláusulas:

1. OBJETIVO DEL ACUERDO DE NEGOCIACIÓN: identificar y consignar las características y particularidades del servicio a ofrecer por parte del OPERADOR al EMPRENDEDOR beneficiario de la llave de acceso otorgada por iNNpulsa Colombia, una vez surtido el proceso de negociación correspondiente, así como las obligaciones de las partes durante la prestación del servicio.

2. PERFIL ASIGNADO AL EMPRENDIMIENTO:

- BÁSICO** (LLAVE DEL PROGRAMA ALDEA POR VALOR DEDE HASTA \$6.500.000)
- INTERMEDIO** (LLAVE DEL PROGRAMA ALDEA POR VALOR DE HASTA \$20.000.000)
- AVANZADO** (LLAVE DEL PROGRAMA ALDEA POR VALOR DE HASTA \$50.000.000)

3. CATEGORÍAS HABILITADAS PARA EL EMPRENDIMIENTO EN LA HOJA DE RUTA QUE SERÁN EJECUTADAS POR EL OPERADOR:

- SERVICIOS DE CONSULTORÍAS
- ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DE MENTORÍAS
- ACCESO A LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURA
- RECURSOS DE CAPITAL PRODUCTIVO (INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO)

4. CATEGORÍA 1: SERVICIOS DE CONSULTORÍA (APLICA /NO APLICA):

Máximo de horas según perfil:

- Perfil Básico:** Hasta 15 horas en total
- Perfil Intermedio:** Hasta 26 horas en total
- Perfil Avanzado:** Hasta 38 horas en total

4.1. SERVICIOS CONTRATADOS CATEGORÍA 1:

| NO. SERVICIO | TEMÁTICA | NOMBRE DEL SERVICIO | NO. HORAS | FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACIÓN | VALOR TOTAL SIN IVA | IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | MODALIDAD | UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (aplica solo para presencial e híbrido) |
|--------------|----------|---------------------|-----------|-----------------|-----------------------|---------------------|-----------------|--------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

***Inserte las filas que sean necesarias**

4.2. ALCANCE DEL SERVICIO A OFRECER CATEGORÍA 1: A continuación, se detallan los objetivos, entregables y responsables de la ejecución del servicio:

| NO. SERVICIO | OBJETIVOS / RESULTADOS A ALCANZAR | ENTREGABLES PACTADOS | CONSULTOR ASIGNADO (OPERADOR) |
|--------------|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

***Inserte las filas que sean necesarias**

5. CATEGORÍA 2: ACOMPAÑAMIENTO A TRAVÉS DE MENTORÍAS (APLICA /NO APLICA):

Máximo de horas según perfil:

- Perfil Básico:** Hasta 3 horas en total
- Perfil Intermedio:** Hasta 10 horas en total
- Perfil Avanzado:** Hasta 20 horas en total

5.1. SERVICIOS CONTRATADOS CATEGORÍA 2:

| MENTORÍA | DESCRIPCIÓN DE LA MENTORÍA | NO. HORAS | FECHA DE INICIO | FECHA DE FINALIZACIÓN | VALOR TOTAL SIN IVA | IVA (SI APLICA) | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | MODALIDAD | UBICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (aplica solo para presencial e híbrido) |
|----------|----------------------------|-----------|-----------------|-----------------------|---------------------|-----------------|--------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | |

***Inserte las filas que sean necesarias**

5.2. ALCANCE DEL SERVICIO A OFRECER CATEGORÍA 2: A continuación, se detallan los objetivos, entregables y responsables de la ejecución del servicio:

| MENTORÍA | OBJETIVOS / RESULTADOS A ALCANZAR | ENTREGABLES PACTADOS (Acta de mentoría) | MENTOR SELECCIONADO |
|----------|-----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

***Inserte las filas que sean necesarias**

1. CATEGORÍA 3: ACCESO A ESPACIOS DE LABORATORIO E INFRAESTRUCTURA
(APLICA /NO APLICA)

Alcance según perfil:

Perfil Intermedio: Hasta \$ 2.800.000

Perfil Avanzado: Hasta \$ 7.000.000

(No aplica para el perfil básico)

1.1. RESPONSABLE DEL OPERADOR QUE SE ENCARGARÁ DE BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO PARA ACCESO A LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURA
(En caso de no habilitarse esta categoría indique "NO APLICA")

- **NOMBRE Y APELLIDOS:**
- **CÉDULA:**
- **CARGO:**

6. CATEGORÍA 4: RECURSOS DE CAPITAL PRODUCTIVO: (APLICA /NO APLICA)

Alcance según perfil:

Perfil Básico: Hasta \$ 2.500.000 (acompañamiento operador \$ 250.000)

Perfil Intermedio: Hasta \$ 6.000.000 (acompañamiento operador \$600.000)

Perfil Avanzado: Hasta \$ 20.000.000 (acompañamiento operador \$2.000.000)

1.2. TIPOS DE CAPITAL PRODUCTIVO A ACCEDER POR PARTE DEL EMPRENDIMIENTO:

Marketing y promoción: Se refiere a las acciones de comunicación y difusión de los productos, servicios o marca del emprendimiento, con el objetivo de persuadir, informar o recordar a los clientes existentes y potenciales sobre las ventajas y beneficios de estos, utilizando diversas herramientas y canales de comunicación.

Productos tecnológicos: Tienen como objetivo mejorar la eficiencia y la calidad en procesos específicos de los emprendimientos beneficiarios del programa ALDEA. En esta

opción, se incluyen herramientas, dispositivos, paquetes de software u otros productos tecnológicos específicos que se utilizan para llevar a cabo una actividad o proceso en particular.

Apertura de nuevos mercados: Hace referencia a las acciones para la expansión del emprendimiento hacia segmentos de mercado adicionales o mercados nacionales o internacionales donde aún no tiene presencia significativa.

1.3. RESPONSABLE DEL OPERADOR QUE SE ENCARGARÁ DE BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO PARA REDIMIR LOS RECURSOS DE CAPITAL PRODUCTIVO:

- **NOMBRE Y APELLIDOS:**
- **CÉDULA:**
- **CARGO:**

NOTA UNO: El alcance de la categoría 4 – CAPITAL PRODUCTIVO se desarrollará en el marco del plan de inversión que deberá desarrollar el operador en el marco de la prestación del servicio. Este plan de inversión deberá ser ejecutado durante el plazo general de la participación del emprendedor en el programa ALDEA, el cual, se establece a continuación:

2. PLAZO GENERAL: La prestación del servicio tendrá un plazo de hasta X meses, contados a partir de la fecha de firma del presente documento. Plazo que en ningún caso podrá superar.

3. EQUIPO DE TRABAJO: Para la prestación del servicio el operador dispone del siguiente equipo de trabajo:

| Equipo de trabajo del Operador: | | | | |
|----------------------------------------|---------------------------------|----------------|---------------|---------------------------|
| Categoría | Temática (si aplica): | Nombre: | Cargo: | Datos de Contacto: |
| | | | | |

***Inserte las filas que sean necesarias**

NOTA UNO: El equipo de trabajo por parte del OPERADOR debe encontrarse habilitado previamente por INNPULSA COLOMBIA. En caso de ser un equipo diferente al habilitado, el OPERADOR debe enviar una comunicación formal a INNPULSA COLOMBIA, solicitando la inclusión o cambio en el equipo de trabajo, anexando con ello la hoja de vida y soportes correspondientes. INNPULSA COLOMBIA debe hacer la evaluación a partir del perfil y

experiencia del equipo propuesto para la prestación del servicio y emitir una comunicación formal autorizando o rechazando la solicitud correspondiente.

NOTA DOS: Los valores establecidos en cada categoría no podrán superar el valor de la llave asignada al emprendimiento. Adicionalmente, los valores unitarios de cada servicio/beneficio no podrán superar el valor indicado en el tarifario aportado por los operadores en su propuesta y que hace parte integral del contrato suscrito entre el OPERADOR e INNPULSA COLOMBIA.

4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del servicio se realizará presencial en el domicilio que las partes acuerden, y de forma virtual por el medio que las partes acuerden.

5. ASPECTOS A CUMPLIR POR PARTE DE LOS OPERADORES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS OPERADORES:

I. Prestar a EL EMPRENDIMIENTO los servicios aprobados por INNPULSA COLOMBIA conforme al alcance, actividades, número de sesiones de trabajo, entregables, resultados y condiciones pactadas y consignadas en el presente documento el cual forma parte integral del contrato suscrito con INNPULSA.

II. Transferir conocimientos y herramientas a EL EMPRENDIMIENTO conforme a los servicios seleccionados por EL EMPRENDIMIENTO.

III. Llevar un control de asistencia de las sesiones de trabajo realizadas con EL EMPRENDIMIENTO de acuerdo con las condiciones pactadas y consignadas en el presente documento.

IV. En ningún caso EL OPERADOR podrá prestar servicios a una EMPRESA diferente a la que suscriba el acuerdo de negociación, de presentarse esta situación no se pagará el servicio.

V. Documentar adecuadamente cada una de las actividades realizadas con EL EMPRENDIMIENTO que servirán como insumo para la construcción y presentación de los entregables correspondientes, adicionalmente los entregables deben contener como mínimo lo siguiente:

VI. Entregar la información que INNPULSA COLOMBIA requiera sobre el estado de la prestación del servicio en cualquier momento.

VII. Informar a INNPULSA COLOMBIA acerca del desempeño, disposición y compromiso del EMPRESARIO que recibe el servicio.

VIII. Poner a disposición de EL EMPRENDIMIENTO el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta garantizando que sea éste el que efectivamente preste el respectivo servicio.

NOTA UNO: Si durante la prestación del servicio se requieren cambios en el equipo de trabajo designado por EL OPERADOR, este deberá remitir para evaluación y aprobación por parte de INNPULSA COLOMBIA la hoja de vida del profesional propuesto con los respectivos soportes de ésta.

NOTA DOS: En ningún caso EL OPERADOR podrá prestar servicios si el equipo de trabajo no está aprobado por INNPULSA COLOMBIA.

6. **ENTREGABLES AL FINALIZAR EL SERVICIO:** Al finalizar la prestación del respectivo servicio, EL OPERADOR entregará a INNPULSA COLOMBIA, en el medio que se solicite los documentos que se relacionan a continuación:

- **Entregables definidos en cada categoría:** se refiere a los indicados en el presente acuerdo como resultado de la prestación de los servicios.
- **Evaluación del servicio realizada por EL EMPRENDEDOR al OPERADOR:** conforme al formato establecido previamente por parte de la INNPULSA COLOMBIA, en el cual se manifieste expresamente por EL EMPRENDEDOR el recibo a satisfacción de los servicios.

Esta evaluación deberá ser en el medio que disponga INNPULSA COLOMBIA para ello, por parte del representante legal de EL EMPRENDIMIENTO beneficiaria conforme a las indicaciones que INNPULSA COLOMBIA defina para ello y el resultado de dicha evaluación no podrá ser inferior a 3.5 puntos. De lo contrario, el servicio no será pagado al OPERADOR por parte de INNPULSA COLOMBIA

- **Evaluación a EL EMPRENDIMIENTO por parte del OPERADOR:** Esta evaluación deberá ser diligenciada y suscrita por parte del representante legal del OPERADOR conforme a las indicaciones impartidas por INNPULSA COLOMBIA.

EL OPERADOR deberá realizar la evaluación de EL EMPRESARIO en un tiempo no mayor a treinta (30) días después de finalizado el plazo para la ejecución de los servicios.

7. OBLIGACIONES GENERALES:

- i. Desarrollar las actividades que se requieren para la efectiva prestación de los servicios ofrecidos a EL EMPRENDIMIENTO de conformidad con lo establecido en el acuerdo de negociación suscrito entre EL EMPRENDIMIENTO y EL OPERADOR.
- ii. Prestar el/los servicios a EL EMPRENDIMIENTO dentro del tiempo estimado en el acuerdo de negociación, aprobado entre EL EMPRENDIMIENTO y EL OPERADOR para el desarrollo de las actividades correspondientes. En caso de requerirse un plazo adicional para la culminación de las actividades definidas en el mencionado acuerdo, EL OPERADOR y EL EMPRESARIO deberán informar a INNPULSA COLOMBIA para su aprobación con treinta (30) días calendario de anterioridad al vencimiento del servicio, la justificación y el tiempo adicional requerido para la culminación de las actividades, el cual en ningún caso podrá ser superior a sesenta (60) días calendario adicionales al plazo inicialmente establecido.
- iii. Informar a INNPULSA COLOMBIA para aprobación, cualquier modificación de las condiciones de ejecución del acuerdo de servicios suscrito entre EL EMPRENDIMIENTO y EL OPERADOR.
- iv. Presentar a consideración de INNPULSA COLOMBIA el(los) acuerdo(s) de negociación previa suscripción de este con EL EMPRENDIMIENTO.
- v. Transferir el conocimiento y las herramientas a EL EMPRENDIMIENTO conforme a los servicios prestados.
- vi. Cumplir con la presentación de los entregables establecidos en el acuerdo de negociación firmado entre EL EMPRENDIMIENTO y EL OPERADOR.
- vii. Presentar a INNPULSA COLOMBIA los entregables definidos en el presente contrato.
- viii. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato o por otros organismos de seguimiento y control en las condiciones y plazos establecidos por los mismos y atender las visitas de seguimiento que adelanten dichos entes.
- ix. Formalizar con EL EMPRENDIMIENTO y bajo su exclusiva responsabilidad la forma de pago del precio que exceda el monto de la llave de acceso otorgada a EL EMPRENDIMIENTO en los casos que aplique, lo cual en ningún caso hará parte del acuerdo de servicio que se pagará con cargo a los recursos de la llave de acceso que otorgará INNPULSA COLOMBIA.
- x. Asistir a las reuniones que se requieran para atender cualquier requerimiento efectuado por INNPULSA COLOMBIA y/o EL EMPRENDIMIENTO
- xi. Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato y en general, todos los

requerimientos que el mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.

- xii. Abstenerse de realizar cualquier acto fraudulento en desarrollo del presente contrato.
- xiii. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de INNPULSA COLOMBIA y del EMPRESARIO para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- xiv. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por INNPULSA COLOMBIA y EL EMPRENDIMIENTO.
- xv. Abstenerse de adquirir compromisos a nombre de INNPULSA COLOMBIA ante EL EMPRENDIMIENTO beneficiario del servicio.
- xvi. Informar oportunamente a INNPULSA COLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria.
- xvii. Las demás obligaciones pactadas en el Contrato Celebrado con INNPULSA y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

8. ASPECTOS A CUMPLIR POR PARTE DEL EMPRENDIMIENTO:

OBLIGACIONES DEL EMPRENDIMIENTO:

- I. EL EMPRENDIMIENTO debe disponer del equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades que permitan la prestación del servicio por parte de EL OPERADOR.
- II. EL EMPRENDIMIENTO debe recibir y aplicar los conocimientos y herramientas transferidos por EL OPERADOR conforme a los servicios prestados y consignados en el acuerdo de negociación firmado.
- III. EL EMPRENDIMIENTO debe informar de manera permanente a INNPULSA COLOMBIA sobre el desempeño, disposición y compromiso del OPERADOR prestador del servicio.
- IV. EL EMPRENDIMIENTO deberá informar a INNPULSA COLOMBIA, cualquier situación que afecte la prestación normal del servicio y/o que altere la ejecución del acuerdo de negociación suscrito, con el fin de identificar soluciones y tomar las medidas correspondientes.
- V. EL EMPRENDIMIENTO dentro de los OCHO (8) días calendario siguientes de finalizado la prestación del servicio por parte de EL OPERADOR deberá presentar a INNPULSA COLOMBIA una evaluación integral del servicio prestado por EL OPERADOR por el medio que INNPULSA COLOMBIA disponga para ello.

- VI. El precio del servicio a negociar entre EL EMPRENDIMIENTO y asesor no podrá superar en ningún caso el valor del servicio presentado por EL OPERADOR y publicado en el Marketplace o en el medio que INNPULSA COLOMBIA disponga para ello.
- VII. INNPULSA COLOMBIA no tendrá ninguna responsabilidad si EL EMPRENDIMIENTO decide contratar servicios por un valor superior al monto de la Llave de Acceso otorgada. Por lo anterior, es obligación de EL EMPRENDIMIENTO reconocer y pagar a EL OPERADOR la remuneración que le corresponda, conforme a la diferencia que llegare a existir entre el valor total del servicio seleccionado y el valor del servicio habilitado por INNPULSA COLOMBIA.
- VIII. EL EMPRENDIMIENTO autoriza expresa e irrevocablemente a INNPULSA COLOMBIA para reproducir, distribuir, comunicar públicamente en cualquier forma y por cualquier medio la información relacionada con su experiencia en el programa ALDEA de INNPULSA COLOMBIA.
- IX. EL EMPRENDIMIENTO debe hacer uso de el/los servicios contratados en el tiempo estimado en el acuerdo de negociación.
- X. En caso de requerirse un plazo adicional para la culminación de las actividades definidas en el acuerdo,
- XI. EL OPERADOR y EL EMPRENDIMIENTO deberán informar a INNPULSA COLOMBIA para su aprobación con treinta (30) días calendario de anterioridad al vencimiento del servicio, la justificación y el tiempo adicional requerido para la culminación de las actividades. El uso de la de la Llave de Acceso estará sujeto a la disponibilidad de recursos de iNNpulsa Colombia.
- XII. EL EMPRENDIMIENTO debe cumplir con todas y cada una de las condiciones que se pacten en el acuerdo de negociación.
- XIII. EL EMPRENDIMIENTO debe participar en cada parte del proceso; si decide abandonarlo, perderá el beneficio otorgado y no podrá postularse al programa ALDEA hasta un año después de la notificación de pérdida de beneficio enviada por parte de iNNpulsa Colombia.
- XIV. Si existe alguna inconformidad deberá reportar oportunamente a iNNpulsa Colombia.
- XV. iNNpulsa Colombia podrá solicitarle información de la evolución de EL EMPRENDIMIENTO en cualquier momento, así como información necesaria para conocer el impacto de cara a los servicios recibidos.
- XVI. EL EMPRENDIMIENTO no podrá trasladar o transferir la llave de acceso a otras empresas. EL EMPRENDIMIENTO solo podrá utilizar las llaves de acceso para prestaciones de servicios de asesores sobre ella, quien fue la que surtió los retos anteriores del programa ALDEA, en ningún caso EL EMPRENDIMIENTO podrá hacer uso de los servicios especializados para fortalecer otras personas diferente a ella misma.

- XVII. Las demás obligaciones indicadas en los términos de invitación del programa ALDEA y sus respectivas adendas.

9. OTRAS CONSIDERACIONES:

- I. **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Las partes se obligan a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambien en desarrollo del servicio, en especial la información entregada por EL EMPRESARIO, para lo cual deberán tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus empleados que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que por lo tanto, no puede ser divulgado a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente documento.
- II. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL OPERADOR entiende y acepta que EL EMPRENDIMIENTO adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente acuerdo de negociación.
- III. Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente instrumento, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto EL OPERADOR cederá a favor de EL EMPRENDIMIENTO, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.
- IV. Los derechos patrimoniales que adquiere EL EMPRENDIMIENTO, en virtud de este documento, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente acuerdo, incluyendo el derecho de puesta a disposición. EL EMPRENDIMIENTO podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

- V. EL OPERADOR se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente acuerdo, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a EL EMPRENDIMIENTO de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.
- VI. EL OPERADOR declara que entiende y consiente que EL EMPRENDIMIENTO podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.
- VII. EL EMPRENDIMIENTO y EL OPERADOR manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda.
- VIII. EL OPERADOR conservará la facultad de utilizar para trabajos futuros las metodologías, documentos y herramientas desarrollados por éste.
- IX. EL EMPRENDIMIENTO por su parte deberá respetar los derechos de propiedad de la metodología, documentos y herramientas suministradas por EL OPERADOR para la prestación del servicio.
- X. EL OPERADOR declara y acepta que EL EMPRENDIMIENTO está facultado para conceder sublicencias a terceros.
- XI. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si se presentan diferencias entre EL OPERADOR y EL EMPRESARIO en relación con la prestación de los servicios, deberán ser solucionadas a través de un acuerdo directo, donde se buscará llegar a un acuerdo, cuando no se haya logrado, podrán resolverse acudiendo ante un centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio o de consultorios jurídicos que sea definido por las partes, la decisión deberá ser en derecho. De no encontrar solución deberán explorar mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Para constancia de su celebración se aprueba este instrumento por las partes el [FECHA]:



OPERADOR
REPRESENTANTE LEGAL



Ministerio de
**Comercio, Industria
y Turismo**

EMPRENDEDOR
REPRESENTANTE LEGAL

Elaborado por: EL OPERADOR

Aprobado por: EL EMPRENDEDOR